



**RESOLUCIÓN N° 170
(14 de diciembre de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO JEFE(A) DE CONTROL INTERNO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 87 de 1993; Ley 181 de 1995; la Ley 489 de 1998; la Ley 1474 de 2011; el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 24 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal N° 11 de 1999; el Acuerdo de Junta Directiva N° 91 de 2004; la Resolución 464 de 2018, el artículo 2.2.5.1.2. –numeral 4– del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto 989 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...).”

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que “*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que el tenor del artículo 209 Superior: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 210 Superior establece que “*La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes*”.

Que, en este sentido, el artículo 269 de la Constitución Política prescribe que: “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior: “*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Que el artículo 314 del Estatuto Superior determina que en cada municipio habrá un alcalde que funge en calidad de jefe(a) de la administración local y representante legal de la entidad territorial. Que con fundamento en el artículo 315 Constitucional, es atribución del alcalde municipal: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”.



Que de acuerdo con la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", el control interno se entiende como "...el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.
(...)"

Que el artículo 6 ibídem. expone en su tenor: "**RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, **será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.** No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefe(a)s de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994: "En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe(a) de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que "los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo". Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" y "2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,(sic)".

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, "Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.
(...)"

Que el artículo precitado, asimismo, prevé en el tenor de su párrafo 1 que: "De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial".

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: "La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no



podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos".

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", dispone en su artículo 8 lo que sigue:

"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe(a) de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. **Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador**" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, norma que: "**Designación de responsable del control interno.** Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe(a) de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta **el principio del mérito**, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estipulando un nuevo tenor para el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 en los siguientes términos:

"**Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial.** Corresponde a los gobernadores y **alcaldes** nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. **Jefes de control interno o quienes haga sus veces.**

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe(a) de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", determinó en su artículo 1 que el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tendría un Capítulo 8.

Que, en virtud de lo anterior, el Decreto 989 de 2020 asignó el siguiente tenor al artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 1083 de 2015:

"**Evaluación de Competencias.** Previo a la designación en el empleo de jefe(a) de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que le informará al



presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

PARÁGRAFO. Por regular este artículo unas competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe(a) de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública”.

Que la evaluación de las competencias requeridas para el desempeño del empleo, se efectuará a través de un procedimiento que, soportado en el criterio del mérito, incluye verificación de requisitos mínimos; práctica de una prueba de conocimiento; evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos; y entrevista.

Que el artículo 2.2.21.8.5 ibídem. prescribe los requisitos para desempeñar el cargo de jefe(a) de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o, quien haga sus veces, en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, así:

“Para desempeñar el cargo de jefe(a) de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

(...)
Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta

- Título profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialización
- Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

o

- Título profesional
- Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno”.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 024 del 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se creó y constituyó el ente rector del deporte y la recreación en el municipio de Cajicá, esto es, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá cuya naturaleza jurídica corresponde a un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio y recursos propios, adscrito a la Administración Municipal de Cajicá.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá radica en planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población cajiqueña.

Que el artículo vigésimo octavo del Acuerdo 01 de 2004, expedido por la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, estipula que en dicha Entidad se aplicará el régimen de administración de personal, de acuerdo con lo establecido en las leyes, decretos leyes, decretos reglamentarios, o normas que los complementen, sustituyan o modifiquen.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal e, artículo 8 del Acuerdo Municipal 11 de 1999, la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá se encuentra facultada para “adoptar la estructura orgánica del Instituto, su planta de personal, crear, reclasificar, suprimir y fusionar, los cargos necesarios para su normal funcionamiento...”. Razón por la cual fue creado el cargo correspondiente a jefe(a) de Control Interno.

Que mediante la Resolución 464 de 2018, se determinó el Manual Específico de Funciones,



Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal referente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá; y en su artículo 3 consolidó la siguiente identificación para la Jefatura de Control Interno:

Nivel:	Asesor
Denominación del empleo:	Jefe(a) de control interno
Código:	115
Grado:	05
Nº de cargos:	01
Dependencia:	Jefatura de control interno
Cargo del jefe(a) inmediato:	Director

Que el período constitucional del alcalde municipal de Cajicá inició el primero (1) de enero de 2019 y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, razón por la cual resulta adecuado y legalmente procedente efectuar y reglamentar la presente convocatoria pública, a fin de que el alcalde, en su condición de máxima autoridad administrativa, nombre al jefe(a) de la Oficina de Control Interno de este Instituto Municipal de Deportes y Recreación, por un período fijo de cuatro años. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 989 de 2020.

Que el cargo de jefe(a) de la Oficina de Control Interno, corresponde a un cargo de período institucional y no personal, y quien sea designado para dicho cargo en reemplazo del anterior titular, lo hará para un período de cuatro años, y quien eventualmente tuviere que reemplazarlo lo hará para terminar lo que reste del mismo.

Que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá considera necesario efectuar una convocatoria pública que posibilite, bajo principios de mérito, libre concurrencia, eficiencia, economía, igualdad, transparencia, gratuidad, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, la provisión del empleo en cuestión, sin que ello constituya un concurso de méritos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Se convoca a todos los ciudadanos colombianos a participar en la convocatoria pública para la designación del empleo concerniente al cargo **JEFE(A) DE CONTROL INTERNO**, Nivel Asesor, Código 115, Grado 05, en la dependencia **JEFATURA DE CONTROL INTERNO** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, periodo 2022 – 2025, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá publicará el aviso contentivo de la presente convocatoria en la página web oficial <https://insdeportescajica.gov.co/>, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los aspirantes, las etapas, los criterios de selección y la información básica sobre el adecuado desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública para el nombramiento correspondiente al jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, estará bajo la responsabilidad y liderazgo exclusivos de la Dirección de este Instituto, la Oficina Jurídica y Profesional Universitario del Área Administrativa de la entidad.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La presente convocatoria pública para el cargo referente jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se surtirá en atención a las siguientes etapas:

1. Apertura y publicidad de la convocatoria.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Evaluación de competencias.
 - 3.1 Verificación de requisitos mínimos.
 - 3.2 Lista de admitidos a la convocatoria pública.
 - 3.3 Prueba de conocimiento.
 - 3.4 Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos.
 - 3.5 Entrevista.



4. Nombramiento.

PARÁGRAFO. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para el nombramiento del jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en razón a lo previsto en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. La Convocatoria se regirá en atención permanente a los principios de mérito, libre concurrencia, eficiencia, economía, igualdad, transparencia, gratuidad, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de nombramiento por convocatoria pública que se adopta mediante el presente acto administrativo, se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes y, en especial, por lo establecido en la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 989 de 2020 y demás normas que los adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO 6. GRATUIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El aspirante no asumirá ningún costo por participar en la convocatoria para el nombramiento del cargo referente a la jefatura de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, periodo 2022 - 2025.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en la convocatoria pública destinada al nombramiento del jefe(a) de Control Interno en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, se requiere acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos a continuación:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Presentar hoja de vida en el formato de la función pública; certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; certificado de antecedentes judiciales; certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
3. Cumplir con los requisitos referentes al empleo de jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, habida cuenta de lo normado en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto Municipal 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020, esto es:

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
Título de posgrado en modalidad de especialización	

4. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y de prohibiciones para ejercer cargos públicos, estipulados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas que rigen la materia.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el desarrollo de la convocatoria pública para el nombramiento concerniente al jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado tendrá por consecuencia la imposibilidad para ser nombrado en el cargo.

ARTÍCULO 8. CAUSALES DE INADMISIÓN. Son causales de inadmisión para la presente convocatoria las siguientes:

1. No entregar en los términos establecidos en la presente convocatoria los documentos y soportes relacionados con requisitos mínimos.
2. Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos con tachaduras, enmendaduras o ilegibles.
3. Remitir información y/o documentos diferentes a los establecidos en el marco de la convocatoria.
4. Inscribirse en fecha extemporánea o radicar en otro buzón de correo electrónico distinto al señalado para el efecto o en hora posterior al cierre establecido.
5. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
6. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y la Constitución.



7. No acreditar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos para el cargo.
8. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO. Las causales de inadmisión serán aplicadas al aspirante en cualquier etapa de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO II NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES E INHABILIDADES

ARTÍCULO 9. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el cual se da apertura a la presente convocatoria es el concerniente a: **JEFE(A) DE CONTROL INTERNO**, Nivel Asesor, Código 115, Grado 05, en la dependencia **JEFATURA DE CONTROL INTERNO** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, para el periodo comprendido entre la anualidad 2022 y la anualidad 2025. Cargo cuya asignación salarial actual corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$5'457.353) PESOS M/CTE.**

PARÁGRAFO. La convocatoria pública para la designación del jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para el periodo establecido en el presente artículo, no implica la modificación de la naturaleza jurídica del empleo.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. Las funciones y competencias que atañen al cargo de jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, conforme con el artículo primero de la Resolución 464 de 2018 expedida por el entonces director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, son las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin [de] que se obtengan los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
12. Las demás que le asigne el jefe(a) del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.
13. Elaborar y presentar los informes relacionados con la gestión y ejecución de las actividades y procesos ejecutados, con el objetivo de presentar la documentación y atender los requerimientos de información de los usuarios, de las autoridades, entes de control e instancias competentes.
14. Custodiar y administrar la documentación e información que por razones de su empleo o función conserve bajo su cuidado o al cual tenga acceso, de igual forma impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de los mismos.
15. Realizar las demás funciones asignadas legalmente por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área o dependencia en donde se encuentre ubicado el cargo.
16. Cumplir con las políticas, reglamentos, procedimientos y normas de seguridad salud en el trabajo.
17. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.

ARTÍCULO 11. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las



dispuestas en la Constitución Política y en la ley.

CAPÍTULO III

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONSIDERACIONES DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN. La convocatoria se publicará en la página web del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo estipulado en el cronograma.

ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente resolución es norma reguladora de la presente convocatoria. La Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá podrá modificar o complementar los términos de la misma. En caso de modificación o complementación, ello se divulgará previamente en la página web del Instituto.

ARTÍCULO 14. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. En la convocatoria el aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El aspirante debe asegurarse de que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para participar en la convocatoria, estando sujeto a las reglas y/o normas que la rigen, a partir de la respectiva inscripción.
2. Los resultados obtenidos por el aspirante a lo largo del procedimiento serán el único fundamento para determinar el mérito, sus consecuencias y efectos, en atención a lo regulado en el presente acto administrativo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y publicación oficial durante el concurso es la página web del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
4. Para efectos de la presente convocatoria y todas sus etapas, el correo de comunicación oficial corresponde a: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co
5. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria pública, a través del correo electrónico que registren en sus hojas de vida. Por lo tanto, los aspirantes deberá informar al Instituto sobre cualquier actualización o modificación. En todo caso, los aspirantes deben asegurarse de que la dirección de correo electrónico se encuentre activa y sea de uso personal.
6. El aspirante suministrará en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que se encuentre.
7. Cualquier falsedad o fraude en la información suministrada, conllevará a la exclusión del proceso y a que se surtan los procedimientos y las acciones legales a que haya lugar.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada o subsanada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. Se exceptúa de esta regla lo relacionado con modificación, actualización o corrección de la dirección de correo electrónico registrada en la hoja de vida.
9. La inscripción a la convocatoria se realizará mediante el envío de un mensaje de datos a la dirección de correo electrónico ventanillaunica@insDeportescajica.gov.co, al cual deberán adjuntarse los documentos requeridos para la inscripción y, asimismo, manifestar que se conocen y aceptan todas las condiciones y disposiciones previstas en el presente acto administrativo.
10. En ningún caso los aspirantes podrán adjuntar documentos de formación académica y experiencia profesional posterior al plazo límite fijado para la inscripción.

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Los documentos que deben aportar los aspirantes en la etapa de inscripción, debidamente foliados y adjuntos en un único archivo - formato PDF, son los indicados a continuación:

1. Formulario de inscripción para la convocatoria jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de y Recreación de Cajicá, digitalizado en formato de archivo PDF, el cual estará disponible en la página web del Instituto: <https://insdeportescajica.gov.co/>
2. Mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, postulando su nombre para aspirar al cargo de jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, correspondiente al periodo 2022 – 2025, y aceptando todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria.
3. Formato de hoja de vida diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y digitalizado.
4. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural, diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Fotocopia digitalizada de la cédula de ciudadanía; legible por ambas caras.



6. Fotocopia digitalizada de los documentos (diplomas y actas de grado) que soporten la acreditación de formación académica.
7. Certificados digitalizados de experiencia laboral y profesional con las funciones adelantadas en los diferentes cargos que haya desempeñado. La experiencia admitida es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe(a) de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
8. Declaración de no estar incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad y/o en las prohibiciones señaladas por la Constitución y la ley para ejercer cargos públicos.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS. La evaluación de competencias en la presente convocatoria pública se efectuará con fundamento en las siguientes subetapas:

1. Verificación de requisitos mínimos.
2. Publicación de lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria, reclamaciones y su respectiva respuesta.
3. Prueba de conocimiento, publicación de resultados, reclamaciones y su respectiva respuesta.
4. Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, publicación de resultados, reclamaciones y su respectiva respuesta.
5. Admisibilidad a entrevista
6. Entrevista.

ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Para proceder con la verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes, desde el primer día de la inscripción de aspirantes, según el cronograma de la convocatoria, la Dirección del Instituto verificará el cumplimiento de dichos requisitos para aspirar al cargo y, en consecuencia, ser parte de la lista de admitidos a la convocatoria pública.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con las etapas de la convocatoria, a lo menos, con un aspirante que supere la verificación de los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. Finalizada la etapa de inscripción, en la página web oficial del Instituto de Deportes y Recreación de Cajicá se publicará, por el término de un (01) día, el listado de los aspirantes que cumplen y no cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 19. RECLAMACIONES. Los aspirantes que de conformidad con el listado publicado no cumplan los requisitos mínimos, podrán presentar a la dirección de correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, las reclamaciones en contra de los resultados divulgados en el listado, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán resolverse de fondo por la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción.

PARÁGRAFO. Contra el acto de trámite que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 20. PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de que presenten prueba escrita de conocimientos. A través de dicha prueba, la entidad evaluará los conocimientos básicos del aspirante con respecto a los fundamentos conceptuales y normativos de este frente al cargo de jefe(a) de Control Interno en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

PARÁGRAFO 1. La elaboración y estructura de la prueba de conocimiento estará a cargo de la Oficina Jurídica de la Entidad y del Profesional Universitario del Área Administrativa, con el apoyo de la Asesoría Jurídica Externa de la entidad, quienes la remitirán a Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para su respectiva revisión y aplicación. La presentación de la prueba de conocimiento no es de carácter eliminatorio.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá publicará un listado con los resultados obtenidos por cada aspirante en la



prueba de conocimiento.

ARTÍCULO 22. RECLAMACIONES. Los aspirantes que de conformidad con los resultados publicados, consideren que poseen elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación en contra de los resultados divulgados en el listado de que trata el artículo anterior, podrán presentar a la dirección de correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co. Las reclamaciones podrán presentarse dentro del término de un (1) día hábil siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán resolverse de fondo por la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción a la convocatoria.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Resueltas las reclamaciones, en caso de que se interpongan, y en firme el listado con los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá deberá evaluar la formación académica y la experiencia adicionales de los aspirantes, con los respectivos valores que se fijan en el presente artículo.

El criterio de mérito prevalecerá y el mayor merecimiento de los aspirantes estará supeditado a la ponderación en la formación académica, la experiencia, la competencia, la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

Para evaluar la experiencia adicional relacionada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año de experiencia relacionada, superior al mínimo exigido en la convocatoria, hasta alcanzar máximo 100 puntos. Cuando existan certificaciones de experiencia que se hubieren prestado durante el mismo lapso en una o más entidades públicas o privadas, esta se contabilizará una sola vez.	10 puntos por cada año (hasta un máximo de 100 puntos)

Para evaluar la formación académica adicional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

ESTUDIOS PROFESIONALES ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO EN EL PERFIL	
Por la acreditación de otro título de pregrado adicional al mínimo requerido por el perfil del cargo.	10 puntos

ESTUDIOS DE POSGRADO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO EN EL PERFIL	
Por la acreditación de otro título de posgrado, en modalidad especialización adicional al mínimo requerido por el perfil del cargo.	10 puntos
Por la acreditación de título de posgrado, en modalidad maestría, relacionado con funciones afines al control interno.	15 puntos
Por la acreditación de título de posgrado, en modalidad doctorado, relacionado con funciones afines al control interno.	20 puntos
Para la asignación del puntaje solo se tendrá en cuenta el máximo título de formación con que cuente el aspirante.	

ARTÍCULO 24. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los resultados de la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos se publicarán en orden alfabético de los aspirantes, en la página web <https://insdeportescajica.gov.co/> del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. La totalidad de resultados deberá expresar de manera discriminada y detallada la información de formación académica y experiencia adicionales, así como los puntajes asignados por cada uno de ellos.



ARTÍCULO 25. RECLAMACIONES EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la publicación de los resultados, al correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co. Las reclamaciones deberán resolverse de fondo a más tardar dentro de un día hábil siguiente a su radicación. Lo resuelto se comunicará por el medio indicado en la convocatoria.

Parágrafo. Contra el acto de trámite que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 26. ADMISIBILIDAD A ENTREVISTA. Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, con fundamento en los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y en la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, se elaborará la lista de aspirantes admitidos a entrevista, la cual estará conformada por diez (10) aspirantes.

La lista se publicará alfabéticamente en la página web del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, sin indicar los valores obtenidos. En la publicación de la lista en mención deberá advertirse que el resultado únicamente habilita a los aspirantes para presentarse a la entrevista, sin que se aplique un orden específico de elegibilidad.

PARÁGRAFO. En caso de que resulte necesario dirimir un empate para determinar los diez (10) aspirantes admitidos a entrevista, constituirán criterios de desempate la concurrencia de los siguientes: medidas afirmativas en favor de mujeres; de la promoción de mayor diversidad de género, étnica o cultural; de las madres cabeza de familia; de personas en situación de discapacidad que puedan ejercer el cargo; de las víctimas de la violencia o de antiguos actores del conflicto armado que hubieren normalizado su regreso a la vida civil y no tengan procesos pendientes con la justicia ni reparaciones administrativas o judiciales por pagar; así como de personas con domicilio principal y residencia en el municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 27. ENTREVISTA. La entrevista se llevará a cabo de forma virtual y/o presencial. Su finalidad radica en corroborar las habilidades para resolver situaciones laborales, de conflicto o gestión del tiempo y desempeño; así como determinar comportamientos éticos y compromiso con los principios, valores, misión y visión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y cumplimiento de las competencias comportamentales generales para los servidores públicos, en especial, las concernientes al jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

PARÁGRAFO 1. La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá llevará a cabo la entrevista en la fecha prevista en el cronograma de actividades. Deberá garantizarse la igualdad de condiciones para todos los aspirantes, de manera que cuenten con tiempo y oportunidad equivalentes.

PARÁGRAFO 2. La entrevista no produce ningún resultado cuantitativo, pues su naturaleza atiende a criterios cualitativos y al análisis realizado por la directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, quien seleccionará con fundamento en criterios de mérito cinco aspirantes entrevistados que, a su juicio, resulten indicados para desempeñar el cargo en la Jefatura de Control Interno al interior de la Entidad.

CAPÍTULO V

NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 28. NOMBRAMIENTO. El nombramiento del jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá será efectuado por el alcalde del municipio de Cajicá, dentro de un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles, luego de que la directora del Instituto haya agotado la etapa de entrevista y haya remitido en sobre cerrado el listado de los cinco aspirantes que, a su juicio, resultan indicados para desempeñar el cargo en la Jefatura de Control Interno al interior de la Entidad. El nombramiento se publicará en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá <https://insdeportescajica.gov.co/>.

ARTÍCULO 29. ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO. El aspirante nombrado para ocupar el cargo asesor 'jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá', contará con un término de un (01) día calendario para aceptar el cargo. Dicho término se contabilizará a partir del día siguiente al cual se publicó el nombramiento en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. En caso de que acepte, se procederá a programar su posesión. En caso contrario, será nombrada la persona que, dentro del listado de elegibles y con fundamento en el principio de mérito, determine el alcalde municipal.



**CAPÍTULO VI
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 30. CRONOGRAMA. Las etapas y actividades por surtir en el proceso de selección para el nombramiento del jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, serán las relacionadas en el siguiente cronograma:

ETAPA Y ACTIVIDAD	FECHA
<p>Apertura y publicidad de la Convocatoria</p> <p>Expedición de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO JEFE(A) DE CONTROL INTERNO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>La publicación de la resolución se realizará en la página web del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá https://insdeportescajica.gov.co/.</p>	<p>Inicia: Martes 14 de diciembre de 2021.</p> <p>Finaliza: Martes 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>Inscripción de aspirantes</p> <p>Los interesados deberán remitir correo electrónico de postulación al cargo de jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, al buzón de correo dispuesto para la presente convocatoria: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, adjuntando los documentos referidos en el artículo 15 de la presente resolución.</p> <p>Desde el primer día de la inscripción de aspirantes, la Dirección del Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para aspirar al cargo y, en consecuencia, ser parte de la lista de admitidos a la convocatoria pública.</p>	<p>Inicia: Miércoles 15 de diciembre de 2021.</p> <p>Finaliza: Viernes 17 de diciembre de 2021. (hasta las 00:00 h.)</p> <p>Medio de inscripción: Correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co</p>
<p>Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria</p> <p>La lista se publicará en la página web de la Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá: https://insdeportescajica.gov.co/. De igual forma, se publicará la causal por la cual algún aspirante no haya sido admitido (indicadas en el artículo 8º de la presente resolución).</p>	<p>Lunes 20 de diciembre de 2021 (hasta las 5:00 p.m.)</p>
<p>Reclamaciones</p> <p>La recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe realizar a través de correo electrónico, expresando las razones fácticas y jurídicas, junto con el debido sustento probatorio al buzón de correo electrónico: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co</p>	<p>Martes 21 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>
<p>Respuesta a reclamaciones</p> <p>Para las respuestas a las reclamaciones, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en el plazo previsto, a través del correo electrónico: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co, enviará respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en las hojas de vida de los aspirantes.</p> <p>Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.</p>	<p>Miércoles 22 de diciembre de 2021. (5:00 p.m.)</p>



<p>Prueba de conocimiento</p> <p>Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá citará a los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de que presenten prueba de conocimiento y de esta manera sea posible evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo de jefe(a) de Control Interno en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.</p>	<p>Jueves 23 de diciembre de 2021. (8:00 a.m.)</p>
<p>Publicación de resultados</p> <p>La Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá publicará un listado con los resultados obtenidos por cada aspirante en la prueba de conocimiento.</p>	<p>Jueves 23 de diciembre de 2021. (6:00 p.m.)</p>
<p>Reclamaciones</p> <p>Los aspirantes que de conformidad con los resultados publicados, consideren que poseen elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación podrán presentar a la dirección de correo electrónico ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co</p>	<p>Viernes 24 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>
<p>Respuesta a reclamaciones</p> <p>Las reclamaciones deberán resolverse de fondo por la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción a la convocatoria.</p>	<p>Lunes 27 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>
<p>Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos</p> <p>Resueltas las reclamaciones, en caso de que se interpongan, y en firme el listado con los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento, la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá deberá evaluar la formación académica y la experiencia adicionales de los aspirantes.</p>	<p>Lunes 27 de diciembre de 2021</p>
<p>Resultados valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos</p> <p>Los resultados de la valoración de estudios y experiencia de cada aspirante, se publicarán en la página web del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá https://insdeportescajica.gov.co/.</p>	<p>Lunes 27 de diciembre de 2021 (6:00 pm.)</p>
<p>Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia</p> <p>Quien estime que posea elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación sobre la valoración de estudios y experiencia adicionales, debe efectuarlo a través del correo electrónico dispuesto para la presente convocatoria ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co.</p>	<p>Martes 28 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>



<p>Respuestas a reclamaciones</p> <p>Las reclamaciones deberán resolverse de fondo, conjuntamente por quienes realizaron la valoración, a más tardar dentro de un día hábil siguiente a su radicación.</p>	<p>Miércoles 29 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>
<p>Publicación del listado definitivo de admitidos a entrevista</p> <p>Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, con fundamento en los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y en la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, se elaborará la lista de aspirantes admitidos a entrevista, la cual estará conformada por diez (10) aspirantes.</p> <p>La lista se publicará en orden alfabético en la página web del Instituto: https://insdeportescajica.gov.co/, sin indicar los valores obtenidos. En la publicación de la lista se advertirá que el resultado únicamente habilita a los aspirantes para presentarse a la entrevista, sin que se aplique un orden específico de elegibilidad.</p>	<p>Miércoles 29 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>
<p>Entrevista</p> <p>La entrevista se llevará a cabo de forma virtual y/o presencial. Su finalidad radica en corroborar las habilidades para resolver situaciones laborales, de conflicto o gestión del tiempo y desempeño; así como determinar comportamientos éticos y compromiso con los principios, valores, misión y visión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y cumplimiento de las competencias comportamentales generales para los servidores públicos, en especial, las concernientes al jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.</p> <p>La modalidad en que se desarrolle la entrevista será informada con prudente antelación a las direcciones de correo electrónico registradas por las aspirantes</p>	<p>Jueves 30 de diciembre de 2021</p>
<p>Nombramiento del jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá</p> <p>El nombramiento del jefe(a) de Control Interno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá será efectuado por el alcalde de esta entidad territorial, dentro de un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles luego de que la directora del Instituto haya agotado la etapa de entrevista y haya remitido el listado de los cinco aspirantes que, surtido el proceso de convocatoria objeto de la presente resolución, cumplen con el perfil establecido legalmente para desempeñar el cargo en la Jefatura de Control Interno al interior de la Entidad, junto con la documentación pertinente al respectivo nombramiento.</p> <p>El nombramiento se publicará en la página web oficial del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá: https://insdeportescajica.gov.co/.</p>	<p>Jueves 30 de diciembre de 2021.</p>



**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 31. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**

Expedida en Cajicá – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Dra. Maira Alejandra Díaz Castro		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesoría Jurídica INSDEPORTES CAJICÁ
Revisó	Dra. Martha Yaneth Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
	Shirley Maxbell Jiménez Rodríguez		Profesional universitario Área Administrativa
Revisó y aprobó	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesoría Jurídica INSDEPORTES CAJICÁ
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			